



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXVIII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 20 de julio de 2009  
No. 14

## SUMARIO:

### PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, CON EL QUE SE TUVO A BIEN DESIGNAR LA DIRECTIVA DEL SEPTIMO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES.

ACUERDO DE LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, CON EL QUE SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL AL CIUDADANO ANDRES MAURICIO GRAJALES DIAZ, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO A LA "LVI" LEGISLATURA, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 20 DE JULIO Y HASTA EL 5 DE AGOSTO DEL AÑO 2009.

### PODER EJECUTIVO FEDERAL

### SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia interlocutoria dictada por la Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro del juicio de nulidad número 23248/08-17-07-7, promovido por la empresa Kendall de México, S.A. de C.V.

**"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"**

## SECCION PRIMERA

# PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO



**LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CONSTITUIDA EN JUNTA, TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

## ACUERDO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con sustento en lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la H. "LVI" Legislatura del Estado de México, tuvo a bien elegir

como Presidenta de la Legislatura a la Diputada Juana Bonilla Jaime, para fungir durante el Séptimo Período Ordinario de Sesiones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Con sustento en lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la H. “LVI” Legislatura del Estado de México, tuvo a bien elegir como Vicepresidentes de la Legislatura a los Diputados Apolinar Escobedo Ildefonso y Martha Eugenia Guerrero Aguilar y como Secretarios de la Legislatura a los Diputados Carla Bianca Grieger Escudero, Oscar Guillermo Ceballos González y Tomás Octaviano Félix, para fungir durante el primer mes del Séptimo Período Ordinario de Sesiones.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publíquese la presente designación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente designación entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de julio del año dos mil nueve.

**SECRETARIA**

**DIP. SELMA NOEMÍ MONTENEGRO ANDRADE  
(RUBRICA).**

**LA DIPUTACION PERMANENTE DE LA H. "LVI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

### **ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII, 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal al ciudadano Andrés Mauricio Grajales Díaz, para separarse del cargo de Diputado a la "LVI" Legislatura, por el período comprendido del 20 de julio y hasta el 05 de agosto del año 2009.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de julio del año dos mil nueve.

**SECRETARIA**

**DIP. SELMA NOEMÍ MONTENEGRO ANDRADE  
(RUBRICA).**

## PODER EJECUTIVO FEDERAL

### SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia interlocutoria dictada por la Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro del juicio de nulidad número 23248/08-17-07-7, promovido por la empresa Kendall de México, S.A. de C.V.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organó Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-NC-DS-268/2008.- Oficio 00641/30.15/0555/2009.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE FECHA PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO, DICTADA POR LA SEPTIMA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, DENTRO DEL JUICIO DE NULIDAD No. 23248/08-17-07-7, PROMOVIDO POR EL C. ALBERTO EDUARDO RAMIREZ BASTIAS, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA KENDALL DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República y  
equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de  
los gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Mediante sentencia interlocutoria de fecha primero de diciembre de dos mil ocho, notificada a esta autoridad demandada el 23 de enero de 2009 la Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro del juicio de nulidad No. 23248/08-17-07-7, promovido por el C. ALBERTO EDUARDO RAMIREZ BASTIAS, Representante Legal de la empresa KENDALL DE MEXICO, S.A. DE C.V., le otorgó la suspensión definitiva en razón de las siguientes consideraciones:

"... resulta claro que procede otorgar la medida cautelar, toda vez que no afecta el orden público ni al interés general, tal y como se desprende a foja 32 de la resolución impugnada (98 de autos) en la cual se plasma que respecto del factor de daños y perjuicios que se hubieren producido o puedan producirse se le asignó un 0%; asimismo de no concederse se le causaría un perjuicio de difícil o imposible reparación; consecuentemente, SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA POR LO QUE HACE A LA SANCION CONSISTENTE EN INHABILITACION TEMPORAL...

"...En el caso, la enjuiciante no exhibió probanza alguna con la que demuestre que se hubiera constituido garantía del interés fiscal ante la autoridad exactora competente; por tanto, se concede la suspensión de la ejecución de la resolución impugnada, misma que surte efectos de inmediato, pero dejará de surtirlos si en el plazo de TRES DIAS, previsto en el diverso 25, segundo párrafo de la citada Ley Federal de procedimiento Contencioso Administrativo, no acredita haber constituido garantía del interés fiscal ante la autoridad ejecutora competente, por el importe del crédito líquido en el acto debatido..."

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de enero de 2009.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organó Interno de Control en el IMSS, **Eduardo J. Viesca de la Garza**- Rúbrica.

(Publicada en el Diario Oficial, Organó del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 11 de febrero de 2009).